

Subvenciones destinadas a entidades y fundaciones de carácter social para actividades sociales realizadas en la demarcación de Tarragona (año 2023)

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las entidades y fundaciones de carácter social, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en la demarcación de Tarragona a favor de las personas y colectivos más vulnerables de la población y/o que ayuden a mitigar los efectos de la crisis social, económica y de salud mental derivada de las circunstancias que se sufren actualmente por causas diversas. En el marco de esta convocatoria, se entienden por entidades las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Se excluyen de esta convocatoria aquellas entidades y fundaciones que no tengan como actividad principal la acción social, sino como complementaria, puesto que, aunque realicen programas sociales concretos en la demarcación, no es su misión o razón de ser y pueden además acogerse a otras convocatorias de subvenciones de la Diputación.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y en la búsqueda del bien común y la creación de valor social, ya que promueve la acción social en el territorio, propicia la dinamización económica del sector profesional y contribuye a garantizar el bienestar de las personas y colectivos más vulnerables en la comunidad.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos

Actuaciones admitidas y excluidas

a) Se consideran subvencionables todas las actuaciones que, dentro del ámbito de acción social, servicios sociales básicos y prestaciones de urgencia social, se hagan en interés de la ciudadanía de la demarcación de Tarragona, así como aquellos proyectos que promuevan la inserción social y/o laboral de personas o colectivos con discapacidad, diversidad funcional o en riesgo de exclusión social, que contribuyan a reducir las desigualdades y que promuevan la cohesión e inclusión social en la demarcación de Tarragona.

b) No se admiten las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.

c) No son subvencionables las actuaciones o proyectos que se lleven a cabo fuera de la demarcación de Tarragona.

Gastos admitidos y excluidos

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan sido pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria.

No son subvencionables:

- a) Los gastos gastronómicos, salvo aquellos que constituyan la actividad o acción social propiamente dicha para la que se solicita subvención. En este sentido, se excluyen los caterings para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, avituallamientos, comidas de profesionales contratados, etc.
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la realización o programación de la actividad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de instalaciones, tributos, etc.
- c) Los gastos de inversión.
- d) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente al proyecto. En este caso, en la justificación se deberá cumplimentar una declaración responsable en la que consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- e) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de

Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

d) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Sólo se aceptará una solicitud por entidad o fundación, que podrá contener los conceptos de diversas actividades.

Las solicitudes correspondientes a otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se presenten a través del trámite específico de esta convocatoria, se resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

Cuando la persona beneficiaria, con el objetivo de facilitar su gestión, actúa como una entidad intermediaria entre la Diputación y las terceras personas que ejecutan la actividad objeto de la subvención, debe hacer constar esta condición en el formulario de solicitud. Excepcionalmente y de forma motivada, el órgano competente podrá autorizar esta subcontratación, que puede afectar al 100% del presupuesto elegible.

En el momento de realizar el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad o fundación solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad o fundación que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria .

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía máxima individualizada de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por entidad o fundación y NIF, en su caso: 20.000 euros.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria 2010-231-48000 del presupuesto del año 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 1.000.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2023.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.

- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe presentarse una vez la entidad beneficiaria ha pagado ya los gastos de la actuación y debe acreditarse a través de la sede electrónica de la Diputación mediante:

a) Expediente único de justificación que consta de:

- Memoria explicativa;
- balance económico de la actividad o actividades subvencionadas;
- relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago;
- fuentes de financiación,
- y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En cualquier caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para valorar el pago de la subvención, el importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto elegible. En caso de que se presenten gastos por importe inferior al previsto inicialmente o que no se justifiquen los gastos de todo el presupuesto, se reducirá la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Igualmente, cuando el importe justificado sea inferior al gasto previsto en la solicitud, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, con el fin de evitar dar de baja el crédito restante.

b) Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas en otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado la actividad.

c) Si procede, declaración de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

d) Si procede, declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Si procede, declaración responsable del beneficiario en la que conste el

personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

f) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

g) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la entidad de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Además, en su caso, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; de lo contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina su concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.